



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA  
CAI BELMONTE

GS-2025-049564 -MEPER

No. ESTPO – CAI - 20.1

Pereira, 24 de junio de 2025

Señor(a)  
ANONIMA  
Pereira – Cuba

Asunto: Respuesta Derecho Petición SIPQR2S 706363-20250615

En atención a la petición incoada por usted, allegada a esta dependencia mediante la herramienta para atender peticiones, quejas o reclamos del servicio de policía y de acuerdo a la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y atendiendo a lo esbozado del peticionario en el cual solicita:

“LA VECINA SONIA ES RECURRENTE QUE PONGA EN SU CASA MÚSICA CON UN VOLUMEN DEMASIADO ALTO. SE LE SOLICITA EN VARIAS OCASIONES EL FAVOR DE BAJAR EL VOLUMEN Y SOLO RESPONDE CON GROSERÍAS Y BURLAS CON SUS ACOMPAÑANTES. PÉSIMO DE ANTE MANO LOS VECINOS LA AYUDA DE USTEDES, YA QUE MUY TARDE Y HASTA EL SIGUIENTE DÍA EL VOLUMEN ES MUY ALTO.

Una vez analizada su solicitud, el señor comandante del CAI Acuario en atención al escrito anterior, con el fin de dar a conocer las actividades adelantadas de acuerdo a la queja allegada, en compañía de la patrulla 2 nos dirigimos a la direcciones mencionadas para la verificación de la información y tomar las acciones correspondientes por parte de la policía nacional, donde nos entrevistamos con la señora SONIA MARIA LONDOÑO ESTRADA, identificada con cedula de ciudadanía No.24551979, Belén de Umbría – Risaralda, labora en la empresa LA ROSA, así mismo se le hace un llamado de atención y se le dan las recomendaciones del control del volumen, se le da a manifiesta que puede acarrear una medida correctiva de la ley 1801 de 2016 Código Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana en su ARTÍCULO 33. Comportamientos que afectan la -tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse: numeral 1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar

o permitir que se afecte el sosiego con: literal a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo; ((Declarado EXEQUIBLE, con excepción de la expresión subrayada, que fue declarada condicionalmente exequible, mediante Sentencia de la Corte Constitucional [C-308](#) de 2019).

**ARTÍCULO 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.** Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas: numeral 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía. (Declarado EXEQUIBLE, expresión subrayada mediante Sentencia de la Corte Constitucional [C-600](#) de 2019).

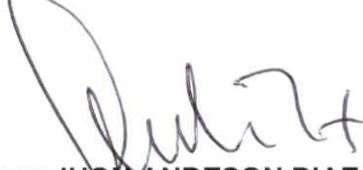
Igualmente, me permito darle a conocer el número del cuadrante 2 de esa jurisdicción 3013461266, línea de emergencia 123 y que la Oficina de Atención al Ciudadano está ubicada en la Estación de Policía Cuba, en la calle 75 bis con carrera 23 esquina Barrio san Fernando, la cual siempre está dispuesta a atender al ciudadano, trabajando para fortalecer los canales de comunicación con el ciudadano y así coadyuvar en la construcción de comunidades pacíficas.

Por último, agradecemos su respectiva petición la cual es atendida con el fin de mejorar la seguridad y la convivencia de los ciudadanos.

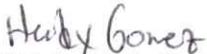
#### MATERIAL FOTOGRAFICO



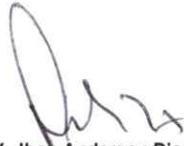
Atentamente,



Mayor **JHON ANDESON DIAZ ALVAREZ**  
Comandante Estación de Policía Cuba



Elaboró: PP. Heidy Gomez  
COSEC/ESTPO



Revisó: MY. Jhon Anderson Diaz Alvarez  
COSEC/ESTPO

Fecha de elaboración: 18-06-2025  
Ubicación: OAC Estación De Policía Cuba  
Carrera 71 bis con Calle 24 Esquina  
Teléfono: 3131596

[meper.ecuba@policia.gov.co](mailto:meper.ecuba@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACION PÚBLICA**